

Ord. 2021-00520

Informe Secretarial. Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia informando que el presente había sido remitido por competencia por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual ordeno remitir el presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales.

En atención a que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento.

una vez revisado el escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Para la representación del demandante dentro de un proceso laboral de primera instancia debe conferir poder a un abogado titulado.
2. Frente a los fundamentos y razones de derecho debe indicar la manera en las que las normas citadas aplican para el presente asunto.
3. No indica el canal digital en el que deben ser citados los testigos, conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 14 de febrero de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 022
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria